



Excmo. Ayuntamiento de Orcera

DON SERGIO RODRIGUEZ TAUSTE, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAEN)

H A C E S A B E R.- Que hasta el próximo 15 de septiembre queda abierto el plazo de presentación de solicitudes, para participar en la selección de personal de este Ayuntamiento del Plan de Inclusión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, regulado por el Decreto Ley 8/2014 de 10 de Junio de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y prorrogado por la Orden de la Consejería citada de 24 de abril de 2016

A la solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia del NIF,
- Fotocopia del libro de familia (solo solicitantes con hijos)
- Tarjeta de demanda de empleo en vigor que especifique que la persona se encuentra inscrita como demandante de empleo y, en su caso, la del resto de miembros de la familia en edad laboral,
- Informe de VIDA LABORAL a fecha 30/08/2016, expedido por la Seguridad Social (= 901.50.20.50), que acredite no haber trabajado más de 90 días en el último año ,del solicitantes y, en su caso, del resto de miembros en edad laboral, y
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar del 01/03/2016 a 30/08/2016, ambos inclusive y documentos acreditativos de lo declarado (= certificados de subsidio y ayudas del INEM de noviembre/2015 a abril/2016 de todos los miembros en edad laboral, nominas, etc.).

Para poder participar en este Plan de Inclusión los solicitantes deberán reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 y menor de 65 años,
- Estar en situación de demandante de empleo y no haber trabajado más de 90 días desde Julio/2015 a Agosto/2016,
- Pertenecer a una unidad familiar en la que todos sus miembros lleven empadronados en el mismo domicilio desde el 30/08/2015, y
- Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de 01/03/2016 al 30/08/2016 sean inferiores a 3.195,06.- € en unidades familiares de un miembro, 4.153,58.- € en unidades familiares de dos miembros, 4792,59.- € en unidades familiares de tres miembros y 5.431,60.- € en unidades familiares de de cuatro miembros o más.

Las bases completas se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 31 de agosto de 2016.-

Excmo. Ayuntamiento de Orcera

Plaza de la Iglesia, Orcera. 23370 Jaén. Tfno. 953480154. Fax: 953480155



Ayuntamiento de Orcera

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PLAN DE INCLUSIÓN DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍAS SUBVENCIONADO AL AYUNTAMIENTO DE ORCERA.

Las bases por las que se regirá la convocatoria para la contratación de trabajadores y trabajadoras dentro del PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN aprobado por el DECRETO-LEY 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la **solidaridad promovido por la** Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de la Orden de 24 de abril de 2016.

La Junta de Andalucía, viene desarrollando un conjunto de políticas de apoyo social a las personas y familias que favorezcan su plena inclusión en la sociedad, en condiciones personales y materiales dignas, propiciando la mayor igualdad de oportunidades y protegiendo las situaciones de especial necesidad.

En el año 2013, se impulsó un ambicioso Plan de Lucha contra la Exclusión Social, como actuación de emergencia para cubrir las necesidades vitales de los andaluces y andaluzas a través del Decreto-Ley 7/2013, aprobando planes extraordinarios de Acción Social y de Solidaridad y Garantía Alimentaria, beneficiándose un amplio número de personas a través de cada una de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BASE 1. OBJETO, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR, SISTEMA SELECTIVO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que ha sido prorrogado en virtud de la Orden de 24 de abril de 2016 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

En base a dicha convocatoria se hará la selección de personal con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, realizándose conforme a la normativa laboral vigente y tendrá una duración determinada de un mes a jornada completa, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la partida correspondiente. En aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

2. Los contratos ser realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción y atiendan a sectores de población con especiales necesidades sociales.

Sergio Rodríguez Tauste (1 de 2)

Alcalde

Fecha Firma: 30/08/2016

HASH: 8e79c1cf62abae79ee89b67e103365

FAX: 953 480 139

WWW: www.orcera.es

José Antonio del Amo Mansilla (2 de 2)

Secretario- Interventor

Fecha Firma: 30/08/2016

HASH: c5d15ad4182e4f604817838d3ae139e

Teléfono: 953 480 139

Plaza de la Iglesia, 1, 23370 Orcera, Jaén

CIF: P2306500F



Cód. Validación: 4F4YLW6K56D5AGFZGJ4HMAJY3 | Verificación: <http://rcara.sedelectronica.es/>
Para mayor información sobre el procedimiento de contratación, consulte el Anexo I de la convocatoria.



Ayuntamiento de **Orcera**

3. Todos los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación deberán estar formalizados antes del 28 de enero de 2017.

4. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares hasta agotar la partida presupuestaria determinada.

5. El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este programa serán prioritariamente las siguientes:

- Servicios de utilidad colectiva.
- Servicios de pintura.
- Servicios complementarios de actividades deportivas y culturales.
- Servicios de Jardinería y limpieza.
- Servicios de obras de mantenimiento.

BASE 2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS /AS ASPIRANTES

1. Para ser admitido/a en la realización del proceso de acceso al Programa de ayudas a la contratación, los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1. ° Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2. ° Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPRE M), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPRE M para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPRE M para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPRE M para unidades familiares de cuatro o más personas.





Ayuntamiento de Orcera

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Concepto de unidad familiar:

A los efectos de la presente Convocatoria se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

BASE 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los/as aspirantes presentarán instancia dirigida a la Presidenta del Ayuntamiento, ajustada al modelo que se publica en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Orcera, sito en Plaza de la Iglesia nº 1, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 13.30 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento de Orcera, Del 01 de septiembre al 15 de septiembre de 2016.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014 de 10 de junio de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.





Ayuntamiento de Orcera

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud

3. En el caso de que se den alguna de estas circunstancias, deberá aportarse:

- a) Título de Familia Numerosa
- b) Certificado de Discapacidad o situación de dependencia
- c) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y siempre dentro de la unidad de convivencia.
- e) Fotocopia documento de matrícula de los hijos, que a partir de 16 años estén estudiando y no figuren como demandantes de empleo.

BASE 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Orcera comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos teniendo a estos efectos en cuenta el cumplimiento de los mismos respecto del primer día de presentación de solicitudes (= 01 de septiembre de 2016); procediendo después a recabar Informe de la persona Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios de Orcera en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. El Informe Social sólo se emitirá, por tanto, si durante el proceso de valoración la Comisión lo determina necesario y, en su caso, anexo V con las circunstancias de priorización.

Posteriormente, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y de solicitudes a subsanar. Dicha lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de presentación por los interesados de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias de las solicitudes, si se hubiesen detectado algunas, a partir del día siguiente al de su publicación. La presentación de reclamaciones y/o subsanaciones se realizará en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Orcera, en el que se ha de hacer constar que se trata del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016", según Decreto Ley 8/2014 y Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía; y se acompañará de la documentación que la persona interesada estime oportuna en orden a acreditar la situación expuesta en su reclamación y/o subsanar la deficiencia indicada.

No será subsanable, en ningún caso, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente. Asimismo, no será admitida ninguna documentación que no se haya presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes y/o de subsanaciones, salvo aquellos documentos que hayan sido solicitados por el propio Ayuntamiento de Orcera con la autorización de la persona interesada.





Ayuntamiento de Orcera

En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, asimismo, en la forma y tiempo indicados anteriormente. En caso de no presentarse reclamación alguna, ni hubiera que subsanar ninguna solicitud; las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, debiendo publicarse tal circunstancia.

BASE 5.- VALORACIÓN/BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes, y una vez comprobado el cumplimiento, en todas las solicitudes, de los requisitos del artículo 8 del Decreto Ley 8/2014, el Ayuntamiento de Orcera resolverá conforme a las prioridades y al orden de prelación establecidas para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016"; de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la Inclusión Social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. En tal sentido,

Tendrán prioridad para la adjudicación de la contratación aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurran por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.





Ayuntamiento de Orcera

Se tendrá en cuenta a la hora de puntuar varias circunstancias además de las anteriores, las cuales restaran puntos:

- a) Haber renunciado a cualquier oferta de empleo por parte del Ayuntamiento, sin causa justificada.
- b) Que algún miembro de la unidad familiar tenga ingreso fijo todo el año.

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Técnica creada al efecto que estará integrada por:

Presidente/a: a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación Municipal.

Vocales:

- Un representante por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.
- La Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Un representante de la Asociación de Mujeres Amurjo.
- Un representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros educativos.

La Comisión formulará su propuesta de las personas seleccionadas en orden descendiente que será elevada a la Alcaldía para la adopción de la Resolución correspondiente.

BASE 6.- PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

A la vista de la propuesta elevada por la Comisión de valoración, sobre las personas seleccionadas, por orden decreciente y conforme a los criterios del artículo 9, la Alcaldía dictará Resolución de la lista definitiva de personas ya valoradas y baremadas que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orcera.

Contra la resolución los interesados/solicitantes podrán interponer los recursos administrativos y contencioso-administrativos, dentro de los plazos legales.

Una vez desde la Intervención de Fondos se realicen las gestiones y trámites necesarios para la generación del crédito por el importe correspondiente que ha sido aprobado al Ayuntamiento de Orcera, según ANEXO I de la Orden de 24 de abril de 2016 Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA N° 80, de 28 de abril de 2016) el Ayuntamiento de Orcera realizará las contrataciones en los términos previstos en el artículo 17 del citado Decreto Ley.

Quedarán excluidos/as de la lista de candidatos de forma permanente:

1. Renuncia Expresa.
2. Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.
3. No atender dos llamamientos para la contratación mediante llamada telefónica.
4. No aportar la documentación justificativa en el plazo de solicitud o no cumplir alguno de los requisitos establecidos.





Ayuntamiento de **Orcera**

5. Ser expulsado de la lista por causa laboral.

BASE 7.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Orcera, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del "Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016" de la Junta de Andalucía; y tanto la convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 8.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato de trabajo tendrá una duración de un mes a jornada completa, bajo la modalidad por obra o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía. Regulado en el Decreto-Ley 8/2014.

El llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la lista de preseleccionados se efectuara según necesidades de la Administración contratante.

La persona candidata podrá solicitar el aplazamiento de la incorporación al puesto de trabajo, por alguna de las siguientes causas:

1. Por tener contrato por cuenta ajena o alta en la Seguridad Social.
2. Enfermedad, aportando documentación que lo acredite expedida por el Servicio Andaluz de Salud.

BASE NOVENA.- PUBLICIDAD

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Orcera y en la Web municipal. Las bases de este procedimiento de selección se encontrarán a disposición de las personas interesadas en las Oficinas del Ayuntamiento.

En Orcera, a 29 de agosto de 2016

El Alcalde-Presidente,

Fdo. Sergio Rodríguez Tauste

DILIGENCIA para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del día de la fecha.

El Secretario Interventor,

Fdo. José A. del Amo Mansilla

